



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

COMUNICADO

El Ministerio del Ambiente, autoridad nacional rectora del Sector Ambiental, aclara a la ciudadanía algunos aspectos relacionados al Decreto de Urgencia N° 001-2011 y su modificatoria Decreto de Urgencia N° 002-2011, que tienen por finalidad facilitar la promoción de la inversión privada en determinados proyectos, asociaciones público privadas y concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos por parte del Gobierno Nacional.

Con respecto a estos Decretos de Urgencia aclaramos lo siguiente:

1. Que con relación a la promoción de la inversión público privada, mediante Decreto de Urgencia N° 121-2009, publicado el 24 de diciembre del 2009, y los dispositivos legales antes mencionados, el Poder Ejecutivo ha dictado disposiciones extraordinarias para los ejercicios fiscales 2010 y 2011. El Decreto de Urgencia N° 121-2009, en el Artículo 4º inciso 1 ya establece que **“las certificaciones ambientales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental, y a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, serán requeridas por la entidad concedente antes del inicio de la ejecución de los proyectos o de las actividades de servicios y comercio correspondientes, y no serán requisito para la obtención de las autorizaciones administrativas de carácter sectorial, otorgadas por dichas entidades, para el ejercicio de las actividades económicas materia del proyecto adjudicado”**.
2. El Artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, modificado por Decreto Legislativo N° 1078, dispone que **no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio así como los proyectos inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras u otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos**, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
3. El Decreto de Urgencia N° 001-2011 y su modificatoria Decreto de Urgencia N° 002-2011 recogen lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 27446 cuando se señala que **“las certificaciones ambientales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27446,**

Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, serán requeridas por la autoridad concedente antes del inicio de la ejecución de los proyectos o de las actividades de servicios y comercio correspondientes".

4. En este sentido, estos Decretos de Urgencia son concordantes con lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, ratificando lo dispuesto en el Artículo 22º de su Reglamento, que señala **"el titular del proyecto puede, bajo su cuenta y riesgo, iniciar trámites administrativos que tengan como requisito la certificación ambiental, lo cual en ningún caso implicará la posibilidad de ejecutar parcial o totalmente el proyecto"**.
5. Asimismo, la Ley del SEIA en su Artículo 68º, reconoce la participación ciudadana como un proceso de intercambio amplio de información que contribuye al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión. Este artículo dispone que la **participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de Evaluación del Impacto Ambiental**, el cual podrá avanzar a la par de los otros trámites administrativos relacionados a los proyectos de inversión.

De esta manera, queremos dejar en claro que el Gobierno es respetuoso y defiende las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, los convenios y tratados internacionales, y ratifica su compromiso asumido con la promulgación de la Política Nacional del Ambiente, velando por el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental, de la cual forma parte la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA y su Reglamento.

Lima, 27 de enero del 2011

Ministerio del Ambiente